

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD
"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"



LEY MUNICIPAL No. 05
LEY MUNICIPAL DE PARTICIPACION
Y CONTROL SOCIAL

LEY DE 09 MAYO DE 2013

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD
"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"



LEY MUNICIPAL No. 05
LEY MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
LEY DE 09 MAYO DE 2013

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos:

EXPOSICION Y MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en sus artículos 241 y 242, establece que:

- a) El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas.
- b) La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- c) Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- d) La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- e) La sociedad civil se organizara para definir su estructura y composición de la participación y control social.
- f) Las entidades del Estado generaran espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

La participación y el control social implica, además de las previsiones en la Constitución y la Ley:

- 1) Participación en la formulación de las Políticas del Estado.
- 2) Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
- 3) Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
- 4) Generar un manejo transparente de la formulación y uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
- 5) Formular informes que fundamenten la solicitud de revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la ley.
- 6) Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
- 7) Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
- 8) Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que considere conveniente.
- 9) Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
- 10) Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD
"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"

Por su parte la Ley No. 031, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", en su Capítulo I, artículos 138 y 142, instituye que:

La normativa de los gobiernos autónomos deben garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

La normativa de los gobiernos autónomos garantizara el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

LEY MUNICIPAL No. 05
LEY MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
LEY DE 09 MAYO DE 2013

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos:

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo para el ejercicio de la participación y control social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.

Artículo 2º.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de San José de Chiquitos estando sujetos a la misma:

- a) Los órganos del Gobierno Local, entidades descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas municipales, empresas públicas mixtas e incluso empresas privadas que administren recursos públicos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San José, tanto en áreas rurales como urbanas.
- b) Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, al igual que todas las instancias y organizaciones de la sociedad civil y comunidad organizada.

Artículo 3º.- (FINALIDADES). La Ley Municipal de Participación y Control Social tiene como finalidad:

- a) Impulsar la democracia participativa, la gobernabilidad y la institucionalidad pública en el ámbito municipal.
- b) Establecer e institucionalizar mecanismos para la participación y control social de la sociedad civil organizada de manera independiente en la gestión pública y en las políticas del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos y sus entidades descentralizadas, desconcentradas, empresas mixtas y empresas públicas municipales.
- c) Establecer mecanismos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos ante toda la comunidad, por medios de difusión escritos, orales y televisivos.
- d) Promover la mejora continua en la calidad de los servicios públicos municipales y en los mecanismos orientados a consolidar una gestión pública municipal eficaz, eficiente y transparente.
- e) Articular la concertación entre el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos y la sociedad civil en busca del bien común.
- f) Precautelar la diversidad y la pluralidad con igualdad de oportunidades, equidad de género y generacional, incluyendo a las personas con discapacidad, en los ámbitos de participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.
- g) Contribuir al desarrollo humano integral con justicia social de las y los habitantes del municipio de San José de Chiquitos.

Artículo 4.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a:

- a) Definir los lineamientos básicos y conceptuales para el ejercicio de la Participación y Control Social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD
"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"

- b) Definir las competencias y atribuciones de la Participación y Control Social en el ámbito municipal.
- c) Establecer las condiciones básicas que deben cumplir las y los participantes de las instancias territoriales, funcionales y sectoriales ante los mecanismos establecidos en la presente Ley para el ejercicio de la Participación y Control Social.

Artículo 5.- (PRINCIPIOS RECTORES) La Participación y Control Social se regirá bajo los siguientes principios:

- a) Principio de Democratización.- La Participación y Control Social debe obrar en su organización y funcionamiento de manera democrática, plural, transparente y participativa; con estricta y plena igualdad de derechos y obligaciones.
- b) Principio de independencia.- La Participación y Control Social goza de plena independencia con respecto a las distintas instancias del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.
- c) Principio de Equidad y Equidad de Género.- Generacional e igualdad de oportunidades, tanto en la participación activa en las instancias de Participación y Control Social, así como en el ejercicio pleno de este derecho en la gestión pública municipal, se hará siempre en condiciones de equidad, pluralidad, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad.
- d) Principio de Transparencia y Ética.- Las Instituciones y organizaciones de la sociedad civil tienen libre acceso a la información y documentación de interés colectivo, generada por el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos en el marco de sus competencias, así mismo la conducta y accionar de las y los servidores públicos se enmarcará en las normas de ética profesional y aquellas que le sea aplicables de acuerdo a sus funciones y conforme a sus principios de servicio público en beneficio de la comunidad.
- e) Principio de Cooperación y Responsabilidad.- La Participación y Control Social en la gestión pública municipal se fundamenta en la colaboración de las y los ciudadanos, sus organizaciones y las autoridades públicas municipales en el cumplimiento de los fines orientados a un desarrollo humano integral; por ello el ejercicio de los derechos y deberes que a cada una y uno le corresponde, incluye la obligación de responder por sus actos.
- f) Principio de Objetividad.- La actividad de la Participación y Control Social debe guiarse por criterios objetivos en sus conclusiones y recomendaciones; impidiendo cualquier posible actitud parcializada, interesada, discriminatoria, o subordinada a intereses político partidarias y/o particulares.
- g) Principio de Eficacia y Eficiencia.- Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos establecidos en esta Ley municipal deberán contribuir al mejoramiento de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, a la satisfacción de necesidades colectivas y al logro común de mejores condiciones de vida para las y los habitantes de este municipio.
- h) Principio de Concertación y Dialogo.- La Participación y Control Social fundamenta la identificación y priorización de las demandas de la sociedad, promoviendo mecanismos de diálogo y capacidad de concertación en la propia sociedad, sin exclusión alguna.

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES) Para efectos de aplicación de la presente Ley Municipal y según normativa vigente, se entenderá por:

- a) Participación y Control Social.- El derecho y deber de todo ciudadano del Municipio de San José, que se ejerce a través de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para la toma de decisiones en la planificación, seguimiento y evaluación de la inversión, diseño, definición y priorización de las políticas públicas, en un marco de inclusión, equidad pluralidad e igualdad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San José de Chiquitos y fortalecer una institucionalidad eficaz y eficiente, con acceso a la información y transparencia; precautelando un manejo integral y adecuado de los recursos naturales, económicos, materiales, humanos y una óptima prestación de servicios en la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.
- b) Rendición de Cuentas.- Es la obligación de las servidoras y los servidores públicos municipales, ex servidoras y ex servidores públicos municipales, funcionarios de empresas públicas mixtas y empresas privadas que administren recursos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, tanto en el área rural como urbana, de informar públicamente y con los respaldos documentales correspondientes sobre las decisiones asumidas y los resultados obtenidos, en el marco de sus competencias en estrecha sujeción a la Constitución Política del Estado, las Leyes y las normas administrativas vigentes.
- c) Unidad Territorial.- Es el Espacio geográfico delimitado para el municipio de San José de Chiquitos.
- d) Entidad Territorial.- Es el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, como institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción del Municipio de San José de Chiquitos o unidad territorial municipal, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución política del Estado y las leyes pertinentes.
- e) Autonomía.- Es la facultad gubernativa del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional con relación a las demás entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS

PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD

"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"

autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

- f) Competencia.- Es la titularidad de atribuciones, funciones y potestades atribuida por la Constitución política del estado y las Leyes, al Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos; la competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, conforme al marco constitucional.
- g) Sociedad Civil Organizada.- Son todas las formas de acción social llevadas a cabo por individuos o grupos que no proceden del Estado y no están dirigidos por él.
- h) Organización Social o Institución Social.- Es un grupo de personas que interactúan entre si, en virtud a que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos. También puede definirse un sentido más estrecho, como cualquier institución en una sociedad que trabaja para socializar a los grupos o gente que pertenece a ellos.
- i) Institución Representativa.- Organismo que ha sido fundado para un fin, especialmente el que desempeña una función de interés público.
- j) Juntas Vecinales.- Representación de los barrios del área urbana.
- k) Comunidades Rurales.- Corresponden a los pueblos indígena originario campesinos de acuerdo a sus normas, usos y costumbres.

CAPITULO II

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 7.- (REPRESENTACION) La participación y Control Social, en sujeción a la Constitución Política del Estado, será ejercida por representantes expresamente elegidos, mediante mecanismos electivos propios de:

- A) La sociedad civil organizada, sin discriminación de ningún tipo, con equidad social, de género y generacional.
- B) Las organizaciones sociales e instituciones representativas urbanas y rurales.
- C) Juntas Vecinales, OTBs, Comunidades Indígenas y Comunidades rurales.

II.- Las organizaciones sociales e instituciones representativas urbanas y rurales, que tienen carácter territorial, sectorial o funcional, que demuestren legalidad y legitimidad en su composición, organización y funcionamiento.

III.- En ningún caso las y los representantes de la sociedad civil organizada así como sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, pueden cumplir funciones remuneradas o ser servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.

ARTÍCULO 8.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES) I La sociedad civil organizada en ejercicio del control social tiene los siguientes derechos:

- a) Participar, sin discriminación de orden social, económico, político u otro de cualquier índole, en la planificación, seguimiento, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos.
- b) Solicitar la atención de las demandas sociales en la gestión pública, conforme a los planes, programas y proyectos aprobados en cada gestión municipal.
- c) Solicitar rendición de cuentas a las autoridades municipales conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.
- d) Contar con espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
- e) Desarrollar, junto al Concejo Municipal, acciones que permitan la construcción colectiva de las leyes municipales en el ámbito de sus competencias exclusivas de la autonomía municipal.
- f) Requerir de manera gratuita la información permanente, oportuna, actualizada y documentada sobre la gestión pública municipal en lo relativo a políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión.
- g) Designar a un representante en calidad de veedor, únicamente con derecho a voz, en las Sesiones del Concejo Municipal, para conocer, realizar seguimiento y evaluar los impactos y resultados de las políticas municipales, planes, programas y proyectos, conforme a las disposiciones del Reglamento de la presente Ley Municipal.
- h) Demandar asistencia técnica independiente, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando sea necesario.
- i) Pronunciarse de manera debidamente fundamentada en relación a los planes, proyectos, programas, políticas e informe de gestión municipal velando por el desarrollo sostenible del municipio.
- j) Promover la participación de la sociedad civil organizada en el proceso de toma de decisiones sin exclusiones y garantizando la igualdad de oportunidades para todas y todos los estantes y habitantes en la jurisdicción del Municipio de San José de Chiquitos.
- k) Desarrollar mecanismos de concertación en procesos de construcción de demandas desde las organizaciones sociales, instituciones representativas del área urbana y rural de manera individual y/o colectiva.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD
"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"

- l) Denunciar fundamentadamente y con respaldo documental los hechos irregulares o de corrupción que sean identificados en la gestión pública municipal, ante las instituciones correspondientes.
- m) Realizar el seguimiento de las contrataciones que realice el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos.
- n) Realizar seguimiento a la correcta aplicación de procedimientos y normas en los diferentes procesos relacionados a recursos y políticas municipales.
- o) Vigilar y exigir el cumplimiento de los informes de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 031 y la reglamentación de la presente ley municipal.
- p) Elaborar informes que fundamenten la solicitud de revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente.
- q) Hacer seguimiento a los procesos de convocatoria pública para la designación de servidores públicos municipales a cargos en el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, velando que estos se lleven adelante con transparencia y con equidad de género y generacional, en concordancia con la Constitución Política del Estado.
- r) Ejercer el control social sobre el respeto y vigencia de los Derechos Humanos así como prevenir la retardación injustificada de trámites municipales, haciendo conocer a las autoridades pertinentes las vulneraciones que pudieran ocurrir.

II.- La sociedad civil organizada en el ejercicio del control social, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Participar en la planificación, seguimiento, evaluación de las políticas pública, planes, programas y proyectos, demostrando una actitud imparcial, no interesada ni discriminatoria o subordinada a intereses políticos partidarios y/o particulares.
- b) Realizar un manejo transparente y ético de la información y los recursos obtenidos para el ejercicio de la Participación y Control Social.
- c) Informar a la ciudadanía, semestralmente y cuando sea requerido, de forma oral y escrita en asambleas generales, ampliados, reuniones y por medios de comunicación a las y los habitantes del Municipio de San José de Chiquitos, los avances y resultados de los procesos de Participación y Control Social de los cuales participan.
- d) Incluir dentro de los instrumentos que rigen su funcionamiento interno, sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones precedentemente citadas y/o cuando incurran en las prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 9.- (GARANTIAS) El Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos garantiza a la sociedad civil organizada que la Participación y Control Social ejercida a través de sus representantes mediante los mecanismos y espacios determinados en el Capítulo II de la presente Ley Municipal, se ejecutara en el marco de lo siguiente:

- a) Protección contra cualquier tipo de represalia en el ejercicio de Participación y Control Social.
- b) Acceso irrestricto, bajo compromiso escrito de respeto a la confidencialidad cuando corresponda, a la información requerida para el ejercicio pleno de sus funciones.
- c) Generación de información confiable y oportuna.
- d) Acceso a los recursos e instalaciones necesarias y establecidas en el reglamento de la presente Ley Municipal, para el funcionamiento de los mecanismos y de Participación y Control Social, sin que ello pueda afectar y/o condicionar la independencia de dichos espacios y mecanismos.
- e) Protección contra cualquier tipo de injerencia político partidaria o institucional.
- f) Participación y Control Social sin discriminación de orden social, económico, político o de cualquier índole.
- g) Existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios de atención permanente de la demanda social ciudadana.

ARTÍCULO 10.- (PROHIBICIONES) La sociedad civil organizada en ejercicio del control social está prohibida de:

- a) Recibir regalos, atenciones, obsequios o premios de las autoridades y funcionarios a las que ejercen el control social, ni de persona natural o jurídica que intervenga en el proceso.
- b) Hacer prevalecer sus intereses personales y los intereses políticos partidarios por encima de los intereses de la comuna.
- c) Utilizar la información recibida para un fin personal, incompatible o fuera del ejercicio de la Participación y Control Social.
- d) Ningún dirigente y/o representante de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas podrán formar parte del Directorio del Control Social.

ARTICULO 11.- (CONTINUIDAD DE LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL) El control social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS

PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD

"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"

patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, y/o los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 12.- (RESPONSABILIDAD Y SANCIONES) Las y los representantes de la sociedad civil organizada, asumen plena responsabilidad por sus acciones ante el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, en ejercicio del Control Social, estando sujetos a las sanciones que correspondan, por incumplimiento de sus funciones y/o actos de corrupción, conforme a las normas internas que los rigen y la legislación vigente.

CAPITULO III

MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 13.- (PRINCIPIOS DE LOS MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL) Los mecanismos y espacios de participación y Control Social, deberán garantizar la representación territorial, sectorial y funcional de la sociedad civil organizada, sobre la base de los principios de:

- a) Democracia Participativa.- los mecanismos y espacios de participación y control social facilitan la formulación de políticas públicas mediante la deliberación democrática y la consulta permanente a la ciudadanía.
- b) Equidad e Igualdad de Género y Generacional.- El Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos asume y aplica la equidad e igualdad de género y generacional, facilitando el acceso equitativo de la sociedad civil organizada en la Participación y Control Social, a través de los mecanismos y espacios establecidos conforme a la presente Ley Municipal.
- c) Inclusión.- La sociedad civil organizada tiene iguales oportunidades de acceso a los mecanismos y espacios de Participación y Control Social establecidos en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 14.- (ESTRUCTURA) Se establecen como mecanismos y espacios de Participación y Control Social, sin ser limitativos, los siguientes:

1) MECANISMOS DE PARTICIPACION DIRECTA:

- a) Iniciativa legislativa ciudadana
- b) Referendo
- c) Consulta previa
- d) Revocatoria de mandato

2) MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL:

- a) Audiencias Vecinales
- b) Asambleas de las Comunidades Rurales
- c) Consejos de Planificación
- d) Mesas de Dialogo

3) CANALES Y/O ESPACIOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL INDIVIDUAL:

- a) Programas Radiales
- b) Programas Televisivos
- c) Solicitud de rendición de cuentas

CAPITULO IV

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 15.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO) Los mecanismos y espacios de Participación y Control Social serán financiados por recursos provenientes de:

- a) Las partidas específicas establecidas en el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, respetando la independencia de la Participación y Control Social.
- b) Recursos que el Estado apruebe para la Participación y Control Social, establecidos en leyes específicas.
- c) Recursos y donaciones de entidades, organizaciones o instituciones nacionales o extranjeras, respetando la independencia de la Participación y Control Social, sin injerencia de ninguna naturaleza.

ARTICULO 16.- (MENEJO DE LOS RECURSOS) Los recursos asignados para la Participación y Control Social estarán sujetos a las normas administrativas vigentes para el uso de recursos fiscales y a las disposiciones que serán establecidas en el reglamento a la presente Ley Municipal para precautelar la debida transparencia y rendición de cuentas.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCIÓN PROVINCIAL DE CHIQUITOS
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD
"CUNA DE LA CRUCEÑIDAD"**

**CAPITULO V
ALCANCES DE LAS DETERMINACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

ARTÍCULO 17.- (ALCANCES) Las determinaciones de la sociedad civil organizada emitida en ejercicio de Control Social, bajo cualquier instrumento, no serán de carácter vinculante para el Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, siendo consideradas bajo los siguientes parámetros:

- a) Las resoluciones o determinaciones podrán ser puestas en conocimiento de las instancias competentes y de fiscalizaciones municipales, departamentales y nacionales.
- b) La Participación y Control Social, a través de los mecanismos y espacios definidos precedentemente, no sustituye ni podrá en ningún caso duplicar las atribuciones de las entidades autorizadas por Ley para el ejercicio de las tareas de fiscalización, ni tendrá facultades coercitivas, siendo estas competencias de los órganos del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de noventa días calendarios, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, elaborar la Reglamentación respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La Presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea publicada conjuntamente su reglamentación, por única vez, en un medio de prensa de circulación local.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San José de Chiquitos a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dra. María Isabel Panoso Villarroel
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Ronald Zeballos Roca
CONCEJAL SECRETARIO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San José de Chiquitos, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

Dr. DAEN Germaín Caballero Vargas
H. ALCALDE MUNICIPAL